

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**Ana María CALIVA**  
**Directora General**

**AÑO LXII N° 5189**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2017.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0855**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 437.417/17, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Gobernador Gregores ha suscripto oportunamente con Minera Triton Argentina S.A. el compromiso de constituir el Fondo de Desarrollo Manantial Espejo (FIDEME) y fijado sus pautas generales en el documento “Acta Compromiso entre el Municipio de Gobernador Gregores y la Empresa Minera Triton Argentina S.A., Reestructuración de la Agencia de Desarrollo y del Fondo Agencia de Desarrollo (“FAD”), Constitución del Fondo de Desarrollo Manantial Espejo (“FIDEME”) de fecha 24 de febrero de 2017;

Que la Provincia de Santa Cruz, por Medio del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria ha participado activamente en las negociaciones entre la Municipalidad de Gobernador Gregores y Minera Triton Argentina S.A. para la conformación del Acta Compromiso;

Que el FIDEME está destinado a reforzar el desarrollo sustentable del Municipio de Gobernador Gregores mediante la implementación de diversos programas de acción; a cuyo efecto la Minera Triton Argentina S.A. se comprometió a constituirse en Fiduciante por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) a aportar entre 2017 y 2018 a tal fin;

Que Minera Triton Argentina S.A. (como Fiduciante) ha celebrado con el Banco de Santa Cruz S.A. (quien actuará de Fiduciario) el contrato de fideicomiso pertinente para la constitución del Fideicomiso de Administración FIDEME con fecha 23 de agosto de 2017;

Que el Acta Compromiso de fecha 24 de febrero de 2017 estableció que el destino de los fondos conforme con los diferentes programas de acción sería resuelto en un Comité de Evaluación constituido por tres miembros titulares, uno por Minera Triton Argentina S.A., otro por la Municipalidad de Gobernador Gregores, y el tercero por la Provincia de Santa Cruz;

Que a fin de hacer operativo el Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME y llevar adelante los programas de acción propuestos conforme con lo detallado en tal Contrato de Fideicomiso es menester designar la persona que ejercerá la función de miembro de dicho Comité de Evaluación, como asimismo un suplente;

Que el cumplimiento de las funciones que corresponden al miembro titular del Comité de Evaluación y su suplente se encuentran establecidas en el Reglamento del propio Comité de Evaluación que como Anexo 10 de dicho Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME es parte del mismo;

Que la Provincia de Santa Cruz en cuanto parte de dicho Comité de Evaluación debe suscribir el reglamento de funcionamiento interno del Comité de Evaluación fijado como Anexo 10 al antes referido Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME, como asimismo notificarse y prestar conformidad en nombre

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
**Gobernadora**  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
**Ministro de Gobierno**  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
**Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura**  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
**Ministra de la Secretaría General de la Gobernación**  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
**Ministro de la Producción, Comercio e Industria**  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
**Ministra de Desarrollo Social**  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
**Ministra de Salud y Ambiente**  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
**Fiscal de Estado**

del contenido y los alcances del Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME y al reglamento de funcionamiento interno del Comité de Evaluación; con los alcances del Anexo 9 del referido Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME de fecha 23 de agosto de 2017;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 378/17, emitido por Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 16/17 y a Nota SLyT-GOB N° 641/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 121;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE C R U Z :**

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** en representación de la Provincia de Santa Cruz como Miembro titular al Ministro de la Producción, Comercio e Industria, señor Leonardo Darío **ALVAREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.922.718) y como Miembro Suplente al Contador Público Favio Ariel **VAZQUEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.163.919) del Comité de Evaluación del fideicomiso de Administración FIDEME en los términos del Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME y del Reglamento de Dicho Comité de Evaluación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** a los representantes designados en el Artículo anterior a suscribir el reglamento de funcionamiento interno del Comité de Evaluación Fijado como Anexo 10 al antes referido Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME, como asimismo notificarse y prestar conformidad en nombre de la Provincia de Santa Cruz del contenido y los alcances del Contrato de Fideicomiso de Administración FIDEME y del reglamento de funcionamiento interno del comité de Evaluación; con los alcances del Anexo 9 de dicho Contrato.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETO N° 0856**

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MG-N° 505.943/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Sr. Teodoro Camino, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel Hernández, Guadalupe Fernández y Jesica Constancio en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.904.515,29)** a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11 del Decreto 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 34/17, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 100 y SLyT-N° 646/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 117/118;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DE C R U Z :**

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.904.515,29)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y

contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2º.- **AFÉCTASE** el presente gasto, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector privado para financiar gastos corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio 2017.-

Artículo 3º.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la "Fundación de Santa Cruz Sustentable", la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 1031969898001- CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dr. GONZALEZ** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0861

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2017.-

#### VISTO :

El Expediente MEFI-N° 406.838/17, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nacional N° 714/17, emanada del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, otorga en calidad de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-), a la Provincia de Santa Cruz con destino a la Municipalidad de Río Gallegos;

Que a fojas 2 obra Nota N° 60/17, de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de la suma antes mencionada;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2017;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3526;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 378/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/13 y vuelta;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-)**, el total de los Recursos del Presupuesto 2017, conforme al detalle que figura en la planilla que, como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLIÁSE** en la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-)**, el total de Gastos del Presupuesto, ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro; ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR Y PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como **ANEXO II**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Río Gallegos la suma de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-)** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- El Gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO:

Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro, CARÁCTER: Administración Central, FINALIDAD: Administración Gubernamental, FUNCIÓN: Administración General, SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva, SECCIÓN: Erogaciones Corrientes, SECTOR: Transferencias, PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias, PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes, PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes -Aportes a Municipios Corrientes- Municipalidad de Río Gallegos, del Presupuesto 2017.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente a cargo del despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dr. GONZALEZ** - Od. María Rocío García

#### DECRETO N° 0868

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-

#### VISTO :

El Expediente AGVP-N° 462.510/06 (XVIII CUERPOS) iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del presente tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la firma Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 005 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial en fecha 17 de febrero de 2016;

Que a través de dicho acto administrativo se rescindió por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de comitente delegado del Estado Nacional, el Contrato de Obra Pública suscrito el 27 de septiembre de 2006 entre la Administración General de Vialidad Provincial y la firma Austral Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 27/06, por justa causa y por exclusiva culpa de la contratista, procediendo a realizar inventario de los bienes existentes en la obra, como así también tomar posesión de la misma;

Que contra dicho instrumento legal la firma interpuso Recurso de Alzada el día 28 de marzo de 2016 conforme cargo impuesto a fojas 3674, en los términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que respecto a la temporalidad de la presentación se advierte que si bien el recurrente afirma que la resolución fue notificada personalmente al apoderado legal de la empresa el día 7 de marzo del año 2016, de las constancias de las actuaciones se observa que el día 17 de febrero de 2016 el organismo actuante remitió Carta Documento a la Sede Social de la empresa notificando la rescisión del contrato de obra dispuesto mediante Resolución N° 005/AGVP/16 en fecha 19 de febrero de 2016;

Que en el marco de lo actuado se verifica también que la firma, mediante Carta Documento N° 623684640 remitida a la Administración General de Vialidad Provincial el 23 de febrero de 2016, expresa que la rescisión contractual que se pretende notificar resulta extemporánea y de cumplimiento imposible en función de que la empresa rescindió previamente el contrato aludido;

Que si bien mediante Escritura Pública N° 38 de fecha 17 de febrero de 2016, -presentada ante la Administración General de Vialidad Provincial el 18 de ese mismo mes y año-, Austral Construcciones S.A, a través de su apoderado, expresó su voluntad rescisoria respecto de diversos contratos de obra suscritos con el ente provincial, dicho instrumento público fue rechazado formalmente por el organismo mediante carta documento N° 34915840 de fecha 19 de febrero del presente año, debidamente notificada a la firma el 22 de febrero de 2016;

Que a través de dicha misiva no sólo se rechazó del detalle de los contratos de obra enumerados en el acta

notarial -por no coincidir con los registros obrantes en la dependencia- sino que también se reafirmó la nómina de contratos ya rescindidos por voluntad de la administración por culpa exclusiva de la contratista;

Que de las diligencias precedentemente enumeradas se verifica que el decisorio atacado -que dispuso la rescisión contractual del contrato de obra- fue debidamente notificado a la impugnante, cumplimentando la formalidad exigida por los artículos 39 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 181/79;

Que consecuentemente el recurso sub-examine resulta improcedente, desde el punto de vista formal, por haber sido interpuesto fuera del término legal, correspondiendo confirmar el decisorio en crisis;

Que no obstante la improcedencia formal predicada, corresponde señalar a todo evento que el planteo de la empresa Austral Construcciones S.A tampoco resulta atendible en lo sustancial;

Que ello así por cuanto oportunamente la Dirección Nacional de Vialidad suscribió un convenio particular con la Administración General de Vialidad Provincial por medio del cual delegó y ésta última tomó a su cargo el llamado a licitación, contratación, inspección, medición y pago de los certificados de la obra Ruta Nacional N° 3 -Circunvalación de la Ciudad de Caleta Olivia-, convenio que fue ratificado oportunamente tanto por la Dirección Nacional de Vialidad como por la Administración General de Vialidad Provincial;

Que en función de ello se llamó a Licitación Pública N° 27/06, la cual fue adjudicada "Ad Referendum" del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial a la empresa Austral Construcciones S.A. por Resolución N° 2686 del 27 de septiembre de 2006, procediendo a celebrarse el correspondiente Contrato de Obra Pública el día 27 de septiembre de 2006, el cual fue aprobado "Ad Referendum" del Directorio por Resolución N° 2749 del 28 de septiembre de 2006;

Que la recurrente no puede desconocer el convenio particular suscrito entre los organismos nacional y provincial por medio del cual se delegó expresamente en la Administración General de Vialidad Provincial el llamado a licitación, contratación e inspección de la obra licitada;

Que por otra parte no puede soslayarse que la propia recurrente suscribió una Addenda al contrato de Obra Pública que vincula a todas las partes, ratificado mediante los instrumentos legales correspondientes y que obra agregados a fojas 3599;

Que en ese sentido el artículo 6 de la Ley N° 1673 expresa: "Cuando razones especiales lo justifiquen y así convenga, la Administración General de Vialidad Provincial podrá ejecutar obras en caminos nacionales y la Dirección Nacional de Vialidad podrá ejecutar obras en caminos provinciales, previo convenio con el Organismo Nacional";

Que en función de la posición contractual asumida y la delegación expresamente concedida, la Administración General de Vialidad Provincial posee facultad de inspección y contralor de la obra y competencia para instrumentar la voluntad rescisoria contractual en los términos señalados;

Que además obra en autos Orden de Servicio N° 7 de fecha 25 de enero de 2016 en la que se constata que luego del receso por fechas festivas, no se presentó el personal afectado a la construcción de la obra, ni responsable técnico lo que presupone suspensión de los trabajos;

Que en forma concordante se advierte que del informe elaborado por la Administración General de Vialidad Provincial obrante a fs. 3604 a 3605 la obra tenía como fecha de finalización 28 de octubre de 2015;

Que todo ello desvirtúa de manera contundente cada uno de los agravios sostenidos por la recurrente respecto a la falta de constatación material del abandono y la interrupción de los trabajos encomendados, -por los plazos o períodos indicados-;

Que en suma, acreditada cada una de las infracciones legales y contractuales antes señaladas el Organismo técnico se encontraba facultado para rescindir el contrato de obra pública en los términos establecidos en la resolución materia de recurso;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 96º del Decreto N° 181 del 22 de febrero del año 1979, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 274/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante

te a fojas 3688/3697 y vuelta y a Nota SLyT-GOB-N° 848/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 3709;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Austral Construcciones S.A. contra la Resolución N° 005 emanada del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial de fecha 17 de febrero de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE**, que mediante el dictado del presente Decreto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 100° del Decreto N° 181/79.-

Artículo 3°.- **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica (quien realizará las comunicaciones de práctica) y a la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Juan F. Donnini

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0857

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2017.-  
Expediente MSA-N° 968.631/17.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, a la señora María Mercedes CASTELLANOS (D.N.I. N° 25.093.827), con prestación de servicios en el Hospital

Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

### DECRETO N° 0862

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-  
Expediente MG-N° 505.730/17.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de octubre del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2017.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de octubre del año 2017, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Myriam Isabel **ARRIOLA** (D.N.I. N° 17.214.250), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales.-

### DECRETO N° 0863

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-  
Expediente MG-N° 505.796/17.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de agosto del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Inspección General Personas Jurídicas, una (1) categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO-ÍTEM: Subsecretaría de Información Pública, una (1) Categoría 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a lo previsto en el Presupuesto del Ejercicio 2017.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de agosto del año 2017, en el cargo de Jefe de Departamento Exteriores dependiente de la Dirección Provincial de LUI4 de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Gobierno, al señor Claudio Ariel QUIROZ (Clase 1981 - D.N.I N° 28.859.251), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no

dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 0864

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-  
Expediente MSA-N° 968.978/17.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a partir del día de la fecha de la agente Planta Permanente - Categoría: 22 - Agrupamiento: "A" - Grado IV, de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Vanina Marta **ESQUENAZI** (D.N.I. N° 24.144.676), quien presta servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

### DECRETO N° 0865

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-  
Expediente MSA-N° 967.827/17.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Agrupamiento: Administrativo, a varios agentes detallados en Planilla que como ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 11 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberán tener por **ELIMINADAS** nueve (9) Categorías 11, en el Agrupamiento Presupuestario Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADAS** nueve (9) Categorías 11, en el Agrupamiento Presupuestario Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio - Ley de Presupuesto N° 3526.-

### ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE	D.N.I.	CAT.	AGRUP. ACTUAL	NUEVO AGRUP.	DESTINO	ÍTEM
Adrián Emigdio VAZQUEZ	1980	27.954.970	11	Servicios Generales	Administrativo	Puerto Santa Cruz	Subs. de Servicios de Salud
Yolanda Graciela CHAVEZ	-	17.051.551	11	Servicios Generales	Administrativo	Puerto Santa Cruz	Subs. de Servicios de Salud
Carolina Noemí CORONEL	-	30.858.535	11	Servicios Generales	Administrativo	Gobernador Gregores	Subs. de Servicios de Salud
Sergio Augusto SOTO	1961	14.656.892	11	Servicios Generales	Administrativo	Río Gallegos	Subs. de Servicios de Salud
Nadia Araceli ALMONACID	-	37.944.415	11	Servicios Generales	Administrativo	Río Gallegos	Subs. de Servicios de Salud
Alejandra Gabriela CASTILLO	-	31.377.077	11	Servicios Generales	Administrativo	Río Turbio	Subs. de Servicios de Salud
Bárbara Elizabeth TOLOSA	-	30.801.220	11	Servicios Generales	Administrativo	Río Gallegos	Subs. de Servicios de Salud
Patricia Viviana PAREDES	-	24.649.674	11	Servicios Generales	Administrativo	Caleta Olivia	Subs. de Servicios de Salud
Marianela ORTEGA	-	34.294.784	11	Servicios Generales	Administrativo	Río Gallegos	Subs. de Servicios de Salud

### DECRETO N° 0866

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2017.-  
Expediente MPCI-N° 437.188/17.-

**ELIMÍNASE**, a partir del día 1° de octubre del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de la Producción,

Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Minería una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO e ÍTEM: UN.E.PO.S.C., un nivel 02 - Grupo II - Personal Administrativo y Contable del Escalafón Único de los Trabajadores Portuarios, del Presupuesto 2017.-

**TRANSFIÉRASE**, a partir del día 1° de octubre del año 2017, al ANEXO: Ministerio de la Produc-

ción, Comercio e Industria - ÍTEM: UN.E.PO.S.C. - Nivel 02 - Grupo II - Personal Administrativo y Contable del Escalafón Único de los Trabajadores Portuarios, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento - Categoría 10, a la señora Laura Carolina **GONZALEZ** (D.N.I. N° 23.653.577) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Minería.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5189 DE 18 PAGINAS**

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0845

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2017.-  
Expediente IDUV N° 048.097/65/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 275 de fecha 26 de junio de 2016 de Pico Truncado – CESION DE ACCIONES Y DERECHOS: MARCELO FABIAN ALANIZ A FAVOR DE MARIA CLAUDIA HUANQUITRIPAY, tramitado por ante el Registro Notarial N° 34 de esa Localidad, comparecen ambas partes, donde el Primero CEDE y TRANSFIERE, a favor de la Segunda, y quien así lo acepta, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden, respecto del inmueble identificado como Casa N° 12 de la Obra "PLAN 36 VIVIENDAS FEDERAL I EN PICO TRUNCADO", quedando en única obligada al pago de las cuotas generadas por el IDUV; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS FEDERAL I EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora María Claudia HUANQUITRIPAY (DNI N° 23.600.239), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de abril de 1974, de ocupación empleada, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 152.812,51.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en Casa N° 12 del Plan 36 Viviendas Federal I de Pico Truncado.-

## DISPOSICIONES S.E.M.

### DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 427.214/CGL/11, cuyo titular es la empresa: **YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "PERITA" y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 268, dictada el día 06 de Agosto del año 2015, cuyo vencimiento operó el día 24 de Septiembre del año en curso.-

Que con fecha 26 de Septiembre de 2017, se presenta Jorge O. Abbate, en nombre y representación de la empresa de referencia, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs. 101.-

#### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa YACIMIENTOS PATA-

GONICOS S.A., tramita por expediente N° 427.214/CGL/11, denominado: "PERITA".-

Artículo 2°.- LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 5°.- TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6°.- DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7°.- REGISTRESE, protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección General de Contralor Ambiental a sus efectos, anótese por marginal en la Disposición N° 268/15, cumplido, ARCHIVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos cuatro y protocolizado a la fecha a los folios números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 205

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N°427.215/CGL/11,cuyo titular es la empresa: **YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "DONNA" y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 258, dictada el día 04 de Agosto del año 2.015, cuyo vencimiento opera el día 12 de Noviembre del año 2.017.-

Que con fecha 26 de Septiembre de 2017, se presenta Jorge O. Abbate, en nombre y representación de la empresa de referencia, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.75.-

#### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A., tramita por expediente N° 427.215/CGL/11, denominado: "DONNA".-

Artículo 2°.- LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 5°.- TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6°.- DÉJESE constancia en pizarra para

conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7°.- REGISTRESE, protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección General de Contralor Ambiental a sus efectos, anótese por marginal en la Disposición N° 258/15, cumplido, ARCHIVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos cinco y protocolizado a la fecha a los folios números trescientos veinte y trescientos veintinueve del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2.017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 428.421/GP/2011, caratulado: **TIERRA EXPLORATION S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "MARTINA I", Lotes: **38-39-51**, Fracción: "C", Departamento Magallanes Zona de San Julián, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs.82 se ha dictado la **Escritura N°058** de fecha **02 de Agosto del 2015** se realizó el Registro de Manifestación de Oro y Plata denominado "MARTINA I" a favor de la Empresa **Tierra Exploration S.A.**-

Que a fs.88 con fecha 06 de Octubre de 2015 se notificó para que en un plazo de **cien (100)** días corridos presente la ubicación de la Labor Legal.

Que a fs.91 con fecha **15 de Septiembre de 2016** se notificó que esta Autoridad Minera lo intima en un plazo de treinta (30) días corridos para presentar Labor Legal, Pedido de Pertenencias, Petición formal de Mensura y designar al Perito Agrimensor, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art.71 del Código de Minería.-

Que según lo informado por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, al día de la fecha **09 de Febrero.2017** se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera para que la Empresa - presente la Labor Legal, Pedido de Pertenencia y Petición Formal de Mensura y Designar Perito Agrimensor, tal como lo exige el Código de Minería en sus Artículos 68,69 y 70.-

Que ante este incumplimiento el Código prevé que la Autoridad declare caducos los derechos del descubridor y las Minas perdidas por el serán registradas en calidad de Vacante según lo establecido en el Artículo 71° del Código de Minería.-

#### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.- TENGASE por CADUCO la tramitación de la Mina "MARTINA I", que la empresa **TIERRA EXPLORATION S.A.**, gestiona bajo expediente N° 428.421/GP/2011.-

Artículo 2°.- INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como **VACANTE** la Mina de referencia.-

Artículo 3°.- ANOTESE por marginal la vacancia de la Mina: N°428.421/GP/2011., "MARTINA I", en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por **cinco (5)** días corridos en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese

al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido.-  
**ARCHIVASE.-**

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número **doscientos siete** y protocolizado a la fecha al folio número trescientos veinticuatro y trescientos veinticinco del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 208**

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 426.436/GP/2011, caratulado: TIERRA EXPLORATION S.A., en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "MARCELA", Lotes N° 09-10-11-12, Fracción: "A", Sección: VI-Departamento Deseado-Zona de San Julián, Provincia de Santa Cruz y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.75 se ha dictado mediante Escritura N° 038 de fecha 31 de Agosto de 2015 se realizó el Registro de Manifestación de Oro y Plata denominado "MARCELA" a favor de la Empresa Tierra Exploration S.A.-

Que a fs. 81 con fecha 04 de Septiembre de 2015 se notificó para que en un plazo de cien (100) días corridos presente la ubicación de la Labor Legal.

Que a fs.85 con fecha 10 de Febrero de 2017 se notificó que esta Autoridad Minera lo intima en un plazo de treinta (30) días corridos para presentar Labor Legal, Pedido de Pertenencias y Petición formal de Mensura y designar al Perito Agrimensor, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art.71 del Código de Minería.-

Que según lo informado por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, al día de la fecha 09 Febrero 2017 se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera para que la Empresa presente la Labor Legal, Pedido de Pertenencia y Petición Formal de Mensura y Designar Perito Agrimensor, tal como lo exige el Código de Minería en sus Artículos 68,69 y 70.-

Que ante este incumplimiento el Código prevé que la Autoridad declare caducos los derechos del descubridor y las Minas perdidas por el serán registradas en calidad de Vacante según lo establecido en el Artículo 71° del Código de Minería.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE**

**Artículo 1°.-TENGASE por CADUCO** la tramitación de la Mina "MARCELA", que la empresa TIERRA EXPLORATION S.A., gestiona bajo expediente N° 426.436/GP/2011.-

**Artículo 2°.-INSCRIBASE** en el Padrón Minero de esta Provincia como **VACANTE** la Mina de referencia.-

**Artículo 3°.- ANOTESE** por marginal la vacancia de la Mina: N° 426.436/GP/2011., "MARCELA", en el Registro correspondiente.-

**Artículo 4°.- PUBLIQUESE** por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.- REGISTRESE**, Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido.- **ARCHIVASE.-**

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete bajo el número doscientos ocho y protocolizado al folio trescientos veintiséis y trescientos veintisiete del presente Protocolo de Disposiciones.-  
**CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
M.P.C. e I.**

**DISPOSICION N° 044**

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 435.822/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 47-SEPyA-2016 se inicio sumario administrativo al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, con fecha 02 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Las Buitreras", paraje denominado "Buitreras", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrojadas a la causa, se hallan fehacientemente probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 111/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/15;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 47-SEPyA-2016 al señor Jorge Daniel **RIVAINERA** (D.N.I. N° 33.724.081), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Jorge Daniel **RIVAINERA**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Jorge Daniel **RIVAINERA** en su domicilio de Avenida Presidente Néstor Kirchner N° 2407 – Departamento 2, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de

pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 122**

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 436.995/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que se llevaron a cabo durante el año 2017 dos reuniones anuales de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, realizada en la Provincia de Chubut, en la cual se definen los principales lineamientos y medidas regionales referidas al desarrollo sustentable y al control y fiscalización de la Pesca Deportiva, evaluación de la temporada anterior, y modificaciones al reglamento regional, de la cual la Provincia de Santa Cruz participó mediante la Dirección de Pesca Continental tal consta en Actas a fojas 2/18;

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut a los 11 días del mes de abril del año 2017, se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, tal cual consta en fojas 2/4 siendo necesario su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que en la segunda reunión, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 1° de junio del año 2017, se aprobó por unanimidad de los representantes el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónica y Anexo Santa Cruz para la temporada 2017/2018;

Que resultado necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que registró en Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz durante la temporada 2017/2018 para el desarrollo sostenible y sustentable de la Pesca Deportiva, tendientes a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en el Río de las Vueltas es de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie corresponde fijar las fechas de apertura y cierre especificadas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris) en el Lago Strobel, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso; de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de ejemplares de esta especie, a fin de realizar una protección efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia, modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular;

Que la presencia de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) en la cuenca del Río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva, especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que el inicio de obras de las represas Néstor Kirchner y Jorge Cepernic sobre la cuenca del Río Santa Cruz, comprendida en las siguientes coordenadas: Latitud 71°40" S y 70°07" S, propició la veda parcial en toda la extensión comprendidas en las mencionadas coordenadas (zona geográfica de represas Hidroeléctricas y obradores emplazados en el lugar), Disposición en expediente N° 431.634/15;

Que la presencia de la especie *Salmo trutta trutta* (trucha marrón) en la cuenca del Río Gallegos, de alto

valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie de América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre especificadas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo cultural, social y emocional de las personas que lo practican;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación en lo referente a la administración, conservación de los recursos ícticos y fomento de la práctica de la Pesca Deportiva y Continental;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 359/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20/21;

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1º.- **APRUEBASE**, de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Santa Cruz temporada 2017/2018, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Control y Registros Pesqueros, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Fiscalización y Registro de la Pesca, Secretaría de Estado de Turismo, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Dr. ALEXIS QUINTANA**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

### ANEXO I PARTE PRIMERA REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO

#### AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1º. Autoridades de Aplicación: son las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

#### PERMISOS DE PESCA

2º. Permiso de pesca: el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página... de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

3º. Categorías y valores de los permisos:

A) Permisos Ordinarios

1) Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.

(a) Permiso residente país diario (RP-D): \$ 105.

(b) Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 210.

(c) Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 420.

(d) Permiso residente país menores, de 13 a 17 años

inclusive, temporada (RPM-T): \$ 105.

(e) Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

2) Para pescadores extranjeros no residentes en el país.

(a) Permiso no residente país diario (E-D): \$ 630.

(b) Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 1.890.

(c) Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 2.520.

B) Permisos Adicionales de Trolling

Para todos los pescadores:

Permiso para pesca de arrastre o trolling diario (AT-D)\*: \$ 210.

Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal (AT-S)\*: \$ 420.

Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada (AT-T)\*: \$ 840.

Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

4º. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes correspondientes a sus jurisdicciones. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales, sociales, de cortesía, protocolares, o de cualquier otra denominación) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

5º. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/18.

6º. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna. Consultar reglamentaciones adicionales en los Anexos de la Parte Segunda.

#### TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7º. Temporada de pesca: Se inicia el 01/11/17 y finaliza el 01/05/18 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

#### ESPECIES

8º. Especies exóticas de valor deportivo pescables en la Patagonia:

01 - Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)

02 - Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)

03 - Carpa (*Cyprinus carpio*)

04 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

9º. Especies nativas de valor deportivo pescables en las Provincias: En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

05 - Perca (*Percichthys trucha*)

06 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplocheilichthys zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes* spp.), lampreas (*Geotria* spp.) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

10º. Especies nativas en Parques Nacionales: En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

11º. Salmón del Atlántico: en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12º. Carpa: En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

#### MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13º. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14º. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro aditivo (buldo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o fly cast. Utilización de un señuelo deno-

minado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Arrastre o trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15º. Otras modalidades y artes de pesca: En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16º. Número de equipos: Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

#### LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17º. Devolución obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página....

18º. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/17 y el 31/03/18 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19º. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20º. Forma de medir un pez - tallas: La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

#### ENCUENTROS DE PESCA

21º. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de esta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas, se prohíbe realizar concursos de pesca embarcada a motor en los ambientes naturales (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

#### OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22º. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).

3. La caza subacuática.

4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de cualquier tipo y la utilización de cebado.

6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.

7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.

8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).

10. Abandonar en los ambientes de pesca: tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado, fuera de los lugares habilitados.

11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.

12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

16. En ambientes en los que no está permitida la

pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipo de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.

17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.

18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo y plomadas para la práctica de la pesca.

19. La utilización sin sujeción segura de acumuladores o baterías para motores de embarcación.

**23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras:** Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES

**24°.** Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/18, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

**25°.** Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

**26°.** Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

#### OBLIGACIONES ESPECIALES

**27°.** Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

**28°.** Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

#### NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN

**29°.** La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

#### ANEXO SANTA CRUZ

##### 1. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de este reglamento es la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con esta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1.464 y su Decreto Reglamentario n° 195/83.

##### 2. Ambientes

Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

##### 3. Temporada de pesca

En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general, inicio de temporada 1/11/17 hasta el 01/05/18. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

##### 4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad *trolling* y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de capturas y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

##### 5. Permiso de pesca

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al de-

clararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (artículo 6° decreto 195/83).

##### 6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (artículo 21° decreto 195/83).

##### 7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

8. Lagos: Prohibida la pesca en ambos márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago.

##### 9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

##### 11. Convenios

La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.

12. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.

Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de filtro y los *waders*, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos, aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial, deberán utilizar *waders* y botas de vadeo nuevas, los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular, los prestadores de servicios turísticos, en especial los guías de pesca, deberán poseer equipos para los pescadores que concurran a sus establecimientos.

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:

**Dirección Pesca Continental** (Lunes a Viernes en horario administrativo).

Teléfonos: + 54 - 2966 - 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.

Galpón Guardapescas (S.O.G) 0054-02966-423499

E-mail: pescacentinental@santacruz.gov.ar

Página web: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

**Policía Provincial:** 101

**Prefectura Naval:** 106

**Gendarmería Nacional:** 0800-888-8804

**Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz**

Importante: En los Ambientes no incluidos en este listado, Se aplica la Reglamentación General.

LD: límite diario de captura

#### AMBIENTES

**Argentino** (Lago) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

**Barrancoso** (Río) - Santa Cruz - LD (2) ejemplares.

**Bote** (Río) - Santa Cruz - Desde el 01/04/18 devolución obligatoria.

**Buenos Aires** (Lago) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. LD: (2) ejemplares.

**Calafate** (Arroyo) - Santa Cruz - Devolución Obligatoria.

**Capitán** (Río) - Santa Cruz - LD: (1) ejemplar.

**Cardiel** (Lago y Río) - Santa Cruz - LD: (3) ejemplares.

**Chico** (Río) - Santa Cruz - Se permite el uso de carnada natural. LD: (2) percas.

**Chico Sur** (Río) - Santa Cruz - Cierre 28/02/17. Devolución obligatoria.

**Coig o Coyle** (Río) - Santa Cruz - Cierre 28/02/18. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

**Columna** (Lago y Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

**Correntoso** (Río) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

**Cuesta de la Pava** (Laguna) - Santa Cruz - Devolución obligatoria.

**De Las Vueltas** (Río): - Santa Cruz: Zona invadida con *Didymo (Didymosphenia Geminata)*, pesca con certificación de desinfección diaria y obligatoria. Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el Río Toro, devolución obligatoria de Trucha Marrón (*Salmo Trutta*) y Trucha Arco iris (*Oncorhynchus mikiss*), y LD: de (1) ejemplar de Salmon Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma (1) ejemplares de cualquier especie. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares de la zona de pesca y aledaña (Reserva Provincial Lago del Desierto / Parque Nacional Los Glaciares Zona Norte). Ambiente compartido con Parques Nacional.

**Del Desierto** (Lago): - Santa Cruz: Zona vulnerable de *Didymo (Didymoschemia geminata)*, pesca con certificación de desinfección diaria obligatorio. LD: (2) ejemplares. Queda terminantemente prohibido realizar fuego, al igual que la limpieza y destripado de ejemplares en las zonas de pesca y aledañas (Reserva Provincial Lago Desierto).

**El Rincón** (Laguna) - Santa Cruz - LD: (2) ejemplares.

**El Roble** (Arroyo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

**El Zurdo** (Arroyo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca en todas sus modalidades.

**Gallegos** (Río) - Santa Cruz - Apertura 01/11/17. Desde la apertura al 31/01/18 y desde el 01/03/18 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/18 al 28/02/18 - LD: (1) ejemplar, límite total por temporada (2) ejemplares de la denominada trucha plateada o *sea trout*, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente.

#### Zonas de veda:

- Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Güer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.

- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico.

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y épocas de captura y devolución utilizar un sólo anzuelo simple sin rebaba.

**Gallegos Chico** (Río) - Santa Cruz - Cierre 01/04/18. Sólo permitida la modalidad pesca con mosca, sólo con equipo de mosca y devolución obligatoria. Veda total

desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nac. N 40 hasta su desembocadura.

**Ghio** (Lago y Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

**Guanaco** (Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

**Guenguel** (Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

**Italiano** (Arroyo) – Santa Cruz- (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 28/02/18. **LD:** (2) ejemplares.

**Jeinimeni** (Río y sus afluentes) – Santa Cruz- Habilitado todo el año. **LD:** (2) ejemplares.

**La Leona** (Río) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

**Las Chilcas** (Arroyo) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, un sólo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca, prohibida la pesca en la desembocadura en un radio de 100 metros del mismo.

**Los Antiguos** (Río) – Santa Cruz- habilitado todo el año. Desde 01/11/17 hasta el 31/3/18, **LD:** (1) ejemplar. Desde el 1/4/18 al 31/10/18, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria anzuelo simple sin rebaba. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**Magan** (Arroyo) – Santa Cruz- Cierre 28/02/18.

**Oro** (Río) – Santa Cruz- Apertura 01/12/17. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

**Olnie I y Olnie II** (Lagos) – Santa Cruz – **LD:** (2) ejemplares.

**Olnie** (Río) – Santa Cruz - **LD:** (2). Cierre 01/04/18.

**Pelque** (Río) - Santa Cruz - Pesca y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

**Penitente** (Río) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

**Pierrestegui** (Arroyo) – Santa Cruz - Desde la apertura hasta el 31/03/18 **LD:** (1) ejemplar. Desde el 01/04/18 al cierre captura y devolución obligatoria.

**Posadas** (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

**Pueyrredón** (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

**Quiroga y Quiroga Chico** (Lagos) – Santa Cruz- **LD:** (2) ejemplares.

**Rubens** (Río) – Santa Cruz- Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/18.

**San Martín** (Lago) – Santa Cruz- Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.

**Santa Cruz** (Río) – Santa Cruz – Solo autorizado anzuelo simple sin rebaba. Prohibido el uso de carnada natural. Desde el 01/11/17 al 31/07/18 y desde el 15/03/18 al cierre (31/07/18), captura y devolución obligatoria. Desde la Hostería Municipal hasta la zona denominada “La Noria “(300 metros, aguas abajo, margen norte Isla Pavón). Desde la zona del matadero viejo aguas arriba hasta el puente sobre ruta nacional N° 3: pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada. Total por temporada en todas las modalidades: Especie (1) ejemplar de steelhead (*onchorynchus mykiss*). (2) ejemplares de Salmon Chinook (*oncorhynchus tshawytscha*) habilitado desde el 20/09/17 al 01/10/17 Desde el Aero club hasta la chacra Municipal.

#### Zonas de Veda Total:

- Isla Pavón: Márgen sur en la zona conocida como “El Balneario”, debajo del camping municipal márgen norte. Desde Matadero Viejo, aguas abajo hasta la desembocadura.

- Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia el Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada entre “La Barrancosa”, por emplazamiento y obras en las Zonas comprendidas, desde el campamento Néstor Kirchner 70°07'Oeste y el campamento Jorge Cepernic 70°10'0" Oeste.

**Strobel** (Lago) – Santa Cruz- Certificación de desinfección diaria y obligatoria, *Didymo (Didymosphenia Geminata)*. Desde de su apertura 15/10/17 a su cierre 01/05/18 pesca y devolución obligatoria anzuelo

simple y sin rebaba. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan u originados (nacimientos de ríos).por el Lago.

**Tar** (Lago y Río) – Santa Cruz- Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.

**Toro** (Río) - Santa Cruz – Devolución Obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**Viedma** (Lago) – Santa Cruz - Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

P-2

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICION N° 79

RIO GALLEGOS, Septiembre 18 de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 488430/DPRH/2011, y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota 190/17 obrante a fojas Nro. 671, obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita la renovación autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora Pico Truncado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego. La ubicación de los pozos absorbentes se corresponden al siguiente detalle:

- PC Pico Truncado 1, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo 1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4".

- PC Pico Truncado 2: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo 1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1"; y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

Que el caudal máximo de vertido será 5 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año y hasta el 1 de Julio de 2018.

Que obra informe Técnico a fojas N° 679, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) **RENOVAR** el permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Pico Truncado, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: PC Pico Truncado 1; Pozo 1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4"; PC Pico Truncado 2: Pozo 1: S 46°, 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46°, 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3"; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Se adopta un caudal diario máximo de

vertido de 5 (cinco) metros cúbicos, a cada uno de los pozos absorbentes

Artículo 3°) El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2017, por un lapso de 1 (un) año.

Artículo 4°) Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

Artículo 5°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 10°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS. SA, Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### DISPOSICION N° 80

RIO GALLEGOS, Septiembre 18 de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 489214/2012, y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota 189/15 obrante a fojas Nro. 401, obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita la renovación de autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora Piedra Buena.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en dos pozos ciegos. La ubicación de los pozos absorbentes se corresponden al siguiente detalle:

- Pozo Nro. 1: Lat 50° 17' 15,00" S Long 69° 12' 37,26" O.

- Pozo Nro. 2: Lat 50° 17' 16,06" S Long 69° 12' 37,03" O.

Que el caudal máximo de vertido será de 2,2 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año y hasta el 1 de Julio de 2018.

Que obra informe Técnico a fojas N° 405, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Orga-



nismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º) Renovar** el permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Piedra Buena, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Pozo Nro. 1: Lat 50° 17' 15,00" S Long 69° 12' 37,26" O y Pozo Nro. 2: Lat 50° 17' 16,06" S Long 69° 12' 37,03" O; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a lo considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** Se adopta una dotación diaria máxima de vertido de 2,2 (dos con dos) metros cúbicos.

**Artículo 3º)** El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2017, por un lapso de 1 (un) año.

**Artículo 4º)** Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

**Artículo 5º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial 1451.

**Artículo 6º)** Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8º)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 9º)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS. SA, Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 082**

RÍO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N°1783 obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás SA, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado PA4, con fines industriales.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas Long. 67° 21' 45.511" S, Lat. 47° 53' 4.095" O, Sector Arco Iris - Área La Paloma, del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente a fojas N° 1254 - 1283, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por Hidroar S.A. -

Servicios Hidrogeológicos y Ambientales.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de doce metros cúbicos por hora (12 m3/hora), para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N°1773-1774, 1777-1778, 1791-1792, protocolos de análisis físico químicos, de metales pesados y bacteriológicos de muestras de agua del pozo.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de septiembre de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1799, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás SA, con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PA4, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

**Artículo 2º)** Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas long. 67° 21' 45.511" S, Lat. 47° 53' 4.095" O, Sector Arco Iris - Área La Paloma, del Proyecto Don Nicolás.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza es de doce metros cúbicos por hora (12m3/hr) a extraer del pozo PA4, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo PA4, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en noviembre de 2017, ya que los últimos análisis presentados datan de fecha mayo de 2017.

**Artículo 6º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 7º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 8º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 9º)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 10º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo

aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 11º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 12º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 13º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 14º)** Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 15º)** REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. ARCHÍVESE.-

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 083**

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N°1783 del expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado PM19b, ubicado en el Sector Armadillo del Área Martinetas, con fines industriales.

Que la perforación se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: 47° 55' 12.4104" Lat. 67° 23' 30.7572" Long., del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente a fojas N° 851-879, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por Hidroar S.A. -Servicios Hidrogeológicos y Ambientales.

Que la dotación solicitada se ha fijado en quince metros cúbicos por hora (15m3/hr), para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N° 1774-1775, 1778-1779, 1788-1789, protocolos de análisis físico químicos, de metales pesados y bacteriológicos de muestras de agua del pozo realizados por el Laboratorio ALS Corlab.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que se autorizará dicha dotación por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de septiembre de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1803, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Orga-

nismo:

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM19b, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

**Artículo 2º)** Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Armadillo, en las siguientes coordenadas geográficas (Datum WGS84) 47°55'12.4104" Lat., 67°23'30.7572" Long., del Proyecto Don Nicolás.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de quince metros cúbicos por hora (15m3/hr) a extraerse del pozo PM19b, necesarios para el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico -químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en noviembre de 2017, ya que los últimos análisis presentados datan de fecha mayo de 2017.

**Artículo 6º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 7º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 8º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 9º)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 10º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 11º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 12º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 13º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 14º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 15º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 084**

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N° 1783. Obrante en expediente de referencia, la empresa minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para la captación de agua de un (1) pozo denominado PH5, ubicado en la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, para su uso doméstico en la actividad industrial.

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 47° 54' 43.1856" Lat.: 67° 21' 11.3508" Long. (datum WGS84).

Que obra en expediente a fojas N° 805 – 830, Informe Técnico y ensayo de bombeo del punto de captación mencionado, realizado por Hidroar S.A. -Servicios Hidrogeológicos y Ambientales.

Que obra en expediente a fojas N° 1775-1776, 1779-1780, 1785-1786 protocolos de análisis físico químico, de metales pesados y bacteriológicos de muestras de agua del pozo realizados por el Laboratorio ALS Corplab.

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas.

Que la dotación solicitada se ha fijado en treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas y según el informe Hidrogeológico presentado.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de septiembre de 2017.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados será ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1807-1808, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) Renovar permiso a favor de La Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de La Ciudad de Río Gallegos. Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua del pozo denominado PH5, con fines de uso doméstico en la actividad industrial.

2º) Que el punto de captación se encuentra ubicado en la Ea. El Cóndor en las coordenadas geográficas 47° 54' 43.1856" Lat.: 67° 21' 11.3508" Long. (datum WGS84).

3º) Que la dotación que se autoriza es de treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas y según el Informe Hidrogeológico presentado.

4º) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2018.

5º) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

6º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral los protocolos de análisis físico -químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la Primera presentación en noviembre de 2017, ya que los últimos análisis presentados datan de fecha mayo de 2017.

7º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

8º) Que el pago del agua utilizada tendrá carácter de uso abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

9º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

10º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

11º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

12º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.

13º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

14º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

15º) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

16º) **REGÍSTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICIÓN N° 077**

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N° 1228 en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del campamento

Cerro Moro, previamente tratados.

Que los efluentes serán conducidos a una planta de tratamiento, la cual procesa las aguas provenientes de la cocina, baños y dormitorios. La misma utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que la empresa ha presentado los protocolos de análisis fisicoquímicos, de metales pesados e hidrocarburos, solicitados por esta Autoridad de Aplicación a fojas N° 1287-1288 y protocolos de análisis bacteriológicos a fojas N° 1340.

Que la descarga se realizará sobre un cauce superficial, el cual se activa solo en casos de precipitaciones, en las coordenadas Lat. Sur 48°07'51" - Long. O 66°38'42" -.

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en el campamento minero, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de agosto de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1341, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para Realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Campamento minero Cerro Moro, previo tratamiento; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) La descarga se realizará sobre un cauce superficial, el cual se activa solo en casos de Precipitaciones, en las coordenadas Lat. Sur 48°07'51" - Long. O 66°38'42" -.

3°) Que la empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento), debiendo realizar la primera presentación en agosto de 2017, ya que la última presentación se ha realizado en mayo de 2017.

4°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en el campamento minero.

5°) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 01 de agosto de 2018.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y

cuando así se considere conveniente.

9°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

11°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

12°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

13°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVASE.**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**  
Director Provincial de recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz  
P-3

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
S.E.T.**

**DISPOSICION N° 103**

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2017.-  
Expediente N° 423.716-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 177, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora HAINES Vanesa Gabriela, D.N.I. N° 21.951.231, con domicilio legal en Av. Juan Domingo Perón N° 2.239, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR** constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**  
Director Provincial  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 104**

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2017.-  
Expediente N° 422.510-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 974, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora SANGUEDOLCE TURRO Amneris María, D.N.I. N° 25.442.015, con domicilio legal en Barrio 90 viviendas, calle 362 N° 85, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR** constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**  
Director Provincial  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 105**

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2017.-  
Expediente N° 424.087-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 301, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora CROCE Dora Beatriz, D.N.I. N° 22.472.568, con domicilio legal en calle Rufino Barragan N° 1080, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR** constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**  
Director Provincial  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 106**

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2017.-  
Expediente N° 423.788-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-.

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1406 al dominio LNU 105 y KMH 259 con vencimiento 05/11/2017 y 08/02/2018 respectivamente, propiedad del señor LAPERCHUK Roberto Santos, C.U.I.T. N° 20-11037581-7, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "TRANSLAPER", de la localidad de Puerto Deseado; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

**DISPOSICION N° 209**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CARRIZO, STELLA MARIS**; con domicilio real constituido en **MENDOZA N° 19 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1490** para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en los rubros: 35/082 INGENIERIA VIAL – **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **08 DE OCTUBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 210**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2017.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **ROHT, JOSE MARIA "DACTIGRAFF"**; con domicilio real en **ENTRE RIOS N° 23 (2° PISO DPTO. "B") -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1415**, para desarrollar la actividad de **COMERCiante Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **06/840 MUEBLES P/OFICINA - 07/176 MAQUINAS DE OFICINA - 07/591 SERVICIO TECNI-**

**CO DE MAQUINAS DE OFICINA - 08/649 INSUMOS P/COMPUTADORAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **08 DE SETIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 213**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **GARCIA RAFAEL ROBERTO**; con domicilio real en calle **TUCUMAN N° 61 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1987** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **09/165 LIBRERÍA (UTILES ESCOLARES, ETC.) – 09/791 ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2019** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 218**

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2017.-

**AMPLIAR** en los rubros; **020/67 CORRALON – 23/564 ALIMENTOS/FORRAJES**, a la actividad que desarrolla el proveedor N° **398, MARGA S.A.**; con domicilio real constituido en **Av. 17 de Octubre esquina Norma Gallardo -9405- EL CALAFATE, PCIA. DE SANTA CRUZ**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

**RENOVAR** hasta el día **14 DE SETIEMBRE DE 2017** la inscripción en el Registro de Proveedores, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada y comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 219**

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **PITTALU-**

**GA, NOELIA VERONICA**; con domicilio real en **MENDOZA N° 198 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1798**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **09/485 ARTES GRAFICAS/IMPRESA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

## EDICTOS

**EDICTO**

La Dra. **GUADALUPE VALDES ORTIZ**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación del Distrito Judicial Centro; Secretaria a cargo de la Dra. **GABRIELA VEGGIANI**, en los Autos caratulados: **EXPTE. N° 476.955/14 "JORGE ABIGAIL c/ VILTE MIGUEL HORACIO - ADQUISICION DEL DOMINIO POR PRESCRIPCION"**, CITA por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva de esta ciudad, como así también en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la ciudad de Río Gallegos, para que en el plazo de 6 (seis) días más 15 (quince) días en razón de la distancia en el caso de las publicaciones en la Ciudad de Río Gallegos, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos relacionados con el inmueble Catastro N° 2571 de la Localidad de General Güemes de la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 - 2da. Parte del C.P.C.C.).

SALTA, 15 de Agosto de 2017.

**Dra. GABRIELA VEGGIANI**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Aurora Margarita Mansilla, D.N.I. 10.503.216, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados **"Mansilla, Aurora Margarita s/ sucesión ab-intestato"**, **Exp. Nro. 18192/17**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2017.

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial

de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Luis Alberto Giménez D.N.I. N° 22.962.187, a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **"GIMENEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESION", EXPTE. N° 26727/17-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-  
RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2017.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de ROQUE ROLANDO SOSA D.N.I. N° 7.328.546, a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **"SOSA ROQUE ROLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 26312/16.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-  
RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Fernando H. Isla, Juez, Secretaría Número DOS a mi cargo, sito en Calle 9 de Julio N° 820, Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ENRIQUE RUBEN IBAÑEZ, titular del D.N.I. N° 23.872.358 en autos: **"IBAÑEZ ENRIQUE RUBEN S/ SUCESION AB - INTESTATO". Expte. N° 17.916/16.**

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz". Caleta Olivia, Santa Cruz 22 de junio de 2017.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-1

**EDICTO N°**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. JOSE SIXTO BARRIA MAYORGA, titular del DNI N° 14.470.196, autos: **"BARRIA MAYORGA JOSE SIXTO S/ SUCESION AB INTESTATO, Expte. N° 16.104/17".** Pico Truncado, Santa Cruz, de 2017.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz. de 20.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**

Abogado

T°57-F°116-C.F.A.C.R.

T° II - F° 173 - S.T.J.S.C.

CUIT: 20-12189931-1

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ROSA TAVELLA, DNI N° F5.354.514, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **TAVELLA MARIA ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 18964/17).**-

El presente deberá publicarse por tres días en el Diario "Tiempo Sur" y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2017.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de V.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° UNO, a mi cargo, en los autos caratulados: **"CERSOSIMO, FERNANDO MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 18.954/17,** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. FERNANDO MARIO CERSOSIMO C.I. N° 5.003.469 bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2017.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. OSCAR CONTRERAS CAYUN, D.N.I. N° 18.695.374 y de la Sra. DALILA EMERITA VELASQUEZ DIAZ, DNI N° 93.674.736 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"CONTRERAS CAYUN OSCAR Y VELASQUEZ DIAZ DALI LA EMERITA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 17.272/16** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ALFREDO GUILLERMO ALBERTENGO DNI N° 12.907.935 por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **"ALBERTENGO, ALFREDO GUILLERMO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N°2170/16.** Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.  
EL CALAFATE, 11 de Octubre de 2017.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-2

**EDICTO JUDICIAL**

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos **"MARIPILLAN PEREZ MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. NRO. 1668/14** cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Manuel Maripillan Pérez DNI N° 18.815.653, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. 683 del C.P. C. y C.). Firmado. Dra. Florencia Viñuales Jueza.-

Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

EL CALAFATE a los 19 días de Mayo de 2015.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. **Marcelo H. Bersanelli;** Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez N°113, Secretaría Civil N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Topcic se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Jorge Antonio Alderete José D.N.I. 7.817.378 en los autos caratulados **"ALDERETE JORGE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXTE. 27.403/16** por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juan Carlos OLMOS DNIN° 6.948.106 y Elena del Rosario SALDAÑO DNI N° 3.629.860 M para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"OLMOS, JUAN CARLOS Y SALDAÑO, ELENA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**

**Expte. N° 18.228/16.-** Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y "Prensa de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 16 de Junio de 2017.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia n° 2 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Antonio Andrade, Secretaría n° 1 a mi cargo, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Santa Cruz, se CITA al **Sr. JAIME FERNANDO SALVATIERRA**, D.N.I. N° 27.389.480, para que en el término de cinco (5) días comparezca en los autos caratulados: "**CODINO JUAN PABLO Y OTRA C/ SALVATIERRA JAIME FERNANDO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" (Expte. N° 10.670/15), por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2017.

**M° CARLOTA GUTIERREZ MEYER**

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-1

**E D I C T O**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Mario Santiago Echebarria, D.N.I. N° 6.958.293 y Teresa Adelaida Gordillo, D.N.I. N° 4.267.055, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ECHEBARRIA MARIO SANTIAGO Y OTRA S/Sucesión Ab- Intestato**", **EXPTE. N° 36137/17.-** Publíquese edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Agosto de 2017.-

**ISMAEL MACHUCA**

Abogado

Tomo V – Folio 72 – T.S.J.S.C.

P-2

**E D I C T O**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría actuaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. Gerardo Americo San Martín D.N.I. N° 7.314.598 y Amalia Hutnick DNI N° 1.453.294, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**SAN MARTÍN GERARDO AMERICO Y OTRAS/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 36.196./17.-**Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2017.-

**ISMAEL RAMON MACHUCA**

Mat. 254 Tomo II Folio 54 Chubut

Tomo V – Folio 72 – S.T.J.S.C.

Tomo 57 Folio 724 – C.S.J.N.

Abogado

P-2

**E D I C T O**

La Sra. Jueza, Dra. María del Rosario ALVAREZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Alejandra Catullo, en los autos: "**VERA ALICIA C/ROJAS, RAMON A. S/DIVORCIO VINCULAR**" **Expte. N° 3.362/17**, cita y emplaza al Sr. Ramón Alberto Rojas, para que comparezca dentro de los 10 días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz durante dos días.

CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2017.-

**MARIA ALEJANDRA CATULLO**

Secretaría N° 1

P-1

**AVISO DE LEY -19.550-**

**ISMAEL RAMON MACHUCA**, informa que con fecha 15 de Octubre de 2017 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes: ETELVINA DEL CARMEN ROJAS**, DNI N° 13.941.509, nacida el 12/09/1960, argentina, casada, empleada; y **MARIA TERESA PERRUCCI**, DNI N° 16.712.097, argentina, nacida el 20/10/1964, casada, empleada; **2°) Fecha de Constitución:** 15 de Octubre de 2017.- **3°) Denominación:** "**EL CID MARKETING Y MEDIA S.R.L.**"; **4°) Domicilio:** H. Irigoyen N° 16 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: **1°.-** Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, elaboración de encuestas, de todo género y para toda clase de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematográficos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión, y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable. **2°.-** Prestar servicios técnicos para la introducción de productos o mercancías nacionales o extranjeras en mercados nacionales o extranjeros. **3°.-** Realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales. **3°.-** Llevar a cabo la fabricación, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, y toda clase de material gráfico y de comunicación. **4°.-** La compra, venta, distribución, mediación, concesión, exportación, importación, arrendamiento, subarrendamiento e intermediación de toda clase de materiales, maquinaria, implementos y accesorios relacionados con el objeto principal en general. **5°** La compra, venta, distribución, comercialización de equipo de audio, video, fotografía, diseño, dibujo, impresión, computación y de todo aquel relacionado con el objeto de la sociedad, y en general la adquisición, posesión, importación, exportación, arrendamiento

y disposición, bajo cualquier título permitido por la Ley de toda clase de bienes muebles necesarios para el desarrollo de los objetos sociales. **6°.-** Comprar y vender bienes inmuebles, muebles y accesorios e hipotecarlos, preñarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago; ceder créditos, derechos y acciones. **8°.-** Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **7°) Capital:** El capital social es de Pesos Cien mil (\$100.000.-), dividido en Cien cuotas de Pesos Mil (\$1.000), cada una. **8°) Administración:** La administración social será ejercida por los socios ETELVINA DEL CARMEN ROJAS y MARIA TERESA PERRUCCI, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- **9°)** El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-

**ISMAEL MACHUCA**

Abogado

T° V FOLIO 72 STJSC

P-1

**E D I C T O**

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "**ITC S.R.L. s/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**", **Expediente N° 19154/17**, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado a cargo del Dra. Gabriela Zapata, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**ITC SRL.**", por Escritura Pública número 389 de fecha 4 de septiembre de 2017.- **SOCIOS: EDUARDO JAVIER MAREK**, argentino, nacido el 13 de octubre de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.507.389, Clave Única de Identificación Tributaria número 20-21507389-1, de profesión técnico en refrigeración industrial y **ROSA MARIA OTERO**, argentina, nacida el 12 de marzo de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.746.718, Clave Única de Identificación Laboral número 27-23746718-9, de profesión administrativa, ambos domiciliados en calle Tucumán de la localidad de Pico Truncado; **SEDE SOCIAL:** Se establece la **Sede Social en calle 20 de Noviembre número 1220 Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. PLAZO DE DURACION:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio -**CAPITAL SOCIAL:** EL Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), dividido en mil doscientas (1200) cuotas partes de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: el socio Eduardo Javier Marek suscribe seiscientas (600.-) cuotas partes de \$100.- cada una o sea la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) que representan el 50% del Capital social; y la socia Rosa María Otero suscribe seiscientas (600.-) cuotas partes de \$100.- cada una, o sea la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) que representan el otro 50% del Capital social.- Los aportes se integran en dinero en efectivo en la siguiente proporción el 25% en este acto mediante el depósito del dinero en cuenta especial del Banco de Santa Cruz S.A y el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dedique

a ello, las siguientes actividades: **INSTALACIONES EN GENERAL:** I) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración en inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales. II) Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento. III) Ejecutar instalaciones termomecánicas, calefacción, aire acondicionado, agua caliente, instalaciones domésticas e industriales, instalaciones de gas, fabricación de todos los elementos relacionados con este rubro. IV) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. V) Compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de motores, máquinas, equipos de refrigeración y calefacción y sus accesorios que se relacionen con las actividades mencionadas precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. -**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La **administración, representación** y el **uso de la firma social** estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de dos, los que podrán o no, ser socios.- Durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos.- Podrán elegirse suplentes para casos de vacancia.-**GERENTES:** "Se designa para integrar la **gerencia a la socia Rosa María Otero**, quien revestirá el cargo de **Gerente** obligando a la sociedad.- **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 30 de junio de cada año finaliza el Ejercicio Comercial.- Pico Truncado, 24 de Octubre de 2017. - Escribana Gabriela Alejandra Fernández-

**GABRIELA A. FERNANDEZ**

Escribana  
Registro N° 34  
Santa Cruz

P-1

**EDICTO DE REMATE**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Pcia. De Santa Cruz, a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría N° 1 con asiento en Caleta Olivia a cargo de la suscripta en autos caratulados "**BANCO SANTA CRUZ S.A. c/ MEDICAL S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS (INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS)**" (Expte. N° 15725/2012), se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, subastará al mejor postor, con base y al contado, el inmueble ubicado en la calle Piedrabuena n° 901 esquina 12 de Octubre de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, identificado como lote c Parcelas 137/526 de la manzana 62, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Gallegos bajo la matrícula nro. 2538, Dto VI, zona DESEADO, con una superficie de 935 m2, (927 m2 más 8 m2 de ochava) medidas 33.40 m de frente sobre calle Piedrabuena 25m en sus costado sobre calle 12 de Octubre y 5,66m; con un edificio de mampostería de planta baja que data de más de 20 años y está compuesto por locales, oficinas y habitaciones sin terminar por haber estado en construcción para una clínica médica la cual no se terminó, estando las paredes y loza sin revoques con contrapiso solamente, no teniendo ventanas ni puertas salvo algunas colocadas por los intrusos que ocupan de dicho inmueble y las otras aberturas se encuentran cerradas con bloques de cemento. En líneas generales la propiedad se encuentra toda ella en mal estado de conservación. Dicho edificio no posee gas natural, si agua y electricidad. **Deudas:** Impuestos inmobiliarios Municipalidad de Puerto Deseado \$ 46.249,30 (fs 102) al 13-7-17 y Servicios Públicos Sociedad del Estado por

electricidad \$ 41.268. (fs 104) al 2/2017.- La subasta se realizará el día **15 de noviembre de 2017 a las 11 horas**, en las oficinas ubicadas en Calle Senador Almendra n° 308 1° Piso de Caleta Olivia.- **CONDICIONES:** Base: \$ 30.063 (Treinta mil sesenta y tres pesos).-El comprador en el acto del remate deberá abonar el 10% del precio del valor subastado en concepto de señal, el 1,4 % sellado de Rentas y el 10% de comisión del martillero y el porcentaje de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (10,5%) a los fines de la determinación del sujeto que deberá oblar el IVA deberá denunciarse en el término de cinco días la situación tributaria. El saldo será abonado una vez aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 134 del CPCC.-

**INFORMES:** Se podrá recabar información el día 13/14 de noviembre del 2017 en el horario de 17 a 19 hrs en las oficinas de calle Senador Almendra n° 308 1° Piso de Caleta Olivia o al Celular 0297 155090012.- Publíquese edictos por dos días en el Diario La Prensa de Santa Cruz de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos y en el diario de circulación de la ciudad de Puerto Deseado.-

CALETA OLIVIA, 20 de Octubre de 2017.-

**GABRIELA NATALIA CHAILE**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado, a cargo de la Doctora Claudia R. CANO, Secretaría a mi cargo, en los autos "**EL FORTIN RAMOS GENERALES (S.C.) S/TRANSFORMACION EL FORTIN RAMOS GENERALES S.R.L.**", Expediente N° 354 Año 2007, se hace saber por un día, según lo informado a fs. 95: "**PUERTO DESEADO**, 11 de septiembre de 2017.- Por contestada vista.- Atento la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal.- Cumplidos los requisitos exigidos por el art. 10 de la Ley 19.550, publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice DRA. CLAUDIA R. CANO JUEZ", que por escritura N° 275, pasada al F°700, del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante su Escribana Adscripta Karen Gabriela CARBONE MIELE, el 15/08/17, se constituye la Sociedad denominada "**EL FORTIN RAMOS GENERALES S.R.L.**" con domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 601 de esta localidad de Puerto Deseado.- Evaristo Arturo RODRIGUEZ, con Documento Nacional de Identidad número 10.739.811, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-10739811-3, soltero, con domicilio en la calle Gobernador Gregores número 1171 y Héctor Guillermo IGOR, con Documento Nacional de Identidad número 25.043.271, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-25043271-3, casado en primeras nupcias con Natalia Yanina Marsicano, con domicilio en la calle Ingeniero Portela número 1077, ambos de esta localidad de Puerto Deseado, **CEDEN, VENDEN, RENUNCIAN Y TRANSFIEREN** por el precio de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000,00), la cantidad de: a) **Evaristo Arturo RODRIGUEZ** ciento cuatro (104) cuotas sociales y b) Héctor Guillermo IGOR doscientos ocho (208) cuotas sociales, que tienen y poseen en la sociedad, que representan PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000,00) de capital societario, valor nominal de MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, de la sociedad que gira bajo la denominación de "**EL FORTIN RAMOS GENERALES S.R.L.**" en las siguientes proporciones: a) La cantidad de DOSCIENTAS DIECIOCHO CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, a favor de María Cristina RODRIGUEZ, con Documento Nacional de Identidad número 10.739.841, C.U.I.L./C.U.I.T. 27-10739841-4, viuda de

sus primeras nupcias de Roberto Cis, con domicilio en la calle San Martín número 916 primer piso de esta localidad de Puerto Deseado y b) La cantidad de NOVENTA Y CUATRO CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, a favor de Facundo Ezequiel CIS, con Documento Nacional de Identidad número 40.985.882, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-40985882-2, soltero, con domicilio en la calle San Martín número 916 primer piso de esta localidad de Puerto Deseado.- Esta cesión la efectúan: Evaristo Arturo RODRIGUEZ y Héctor Guillermo IGOR a favor de María Cristina RODRIGUEZ y Facundo Ezequiel CIS, por el precio de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000,00); surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo en consecuencia, "**LOS CESIONARIOS**", propietarios de dichas cuotas y de sus rentas a partir de esta fecha.- En consecuencia de lo expuesto, "**LOS CEDENTES**" transfieren a favor de "**LOS CESIONARIOS**" todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en la sociedad que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con entera subrogación legal.- En virtud de la Cesión realizada se reforma el artículo QUINTO el que queda redactado de la siguiente manera: "**QUINTO.-** El capital social asciende a la suma de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000), que se divide en trescientos doce (312) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que surge del balance especial de transformación. Que se dividen entre los socios en la cantidad de: a) la socia María Cristina RODRIGUEZ; la cantidad de DOSCIENTAS DIECIOCHO CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, es decir la suma de DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL PESOS de capital (\$ 218.000,00) y b) el socio Facundo Ezequiel CIS; la cantidad de NOVENTA Y CUATRO CUOTAS, valor nominal UN MIL 1.000,00 cada una, es decir la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 94.000,00)".- **Natalia Yanina MARSICANO**, titular cónyuge del transmitente, con Documento Nacional de Identidad número 29.935.931, presta el asentimiento conyugal dispuesto por el artículo 470 del C.C.C.N., a la presente operación de cesión de cuotas que por este acto realiza su cónyuge, el socio Héctor Guillermo IGOR.

PUERTO DESEADO, 19 de Octubre de 2017.-

**KAREN G. CARBONE MIELE**

Escribana Adscripta  
Registro Notarial N° 1  
Santa Cruz

P-1

**AVISO DE LEY -19.550-**

**ISMAEL RAMON MACHUCA**, informa que con fecha 15 de Octubre de 2017 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** HUGO RUBEN PRIANO, DNI 11.757.705, nacido el 09/02/55, argentino, divorciado en primeras nupcias de Elba Ester Messia, comerciante; y YESICA MACARENA FALCON, titular del DNI N° 17.337.852, nacida el 18/07/93, argentina, soltera, empleada.- **2°) Fecha de Constitución:** 15 de Octubre de 2017.- **3°) Denominación:** "**LUCIANO DEPORTES S.R.L.**"; **4°) Domicilio:** Avenida San Martín N° 289 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: **1°.-** La fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al mayor y al detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir

y del hogar así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería. 2°.- La participación en el capital de otras sociedades o entidades, civiles o mercantiles, ya sea adquiriendo por cualquier título, oneroso o gratuito, acciones de cualesquiera otras sociedades anónimas o participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, ya sea haciéndose por cualquier acto jurídico con la titularidad de cuotas de participación en otras entidades, bien sean de nacionalidad argentina o extranjera. 3°.- La administración, gestión y explotación de dichas acciones, participaciones sociales o cuotas de participación, así como la enajenación, venta, permuta o realización de cualquier otro acto jurídico que implique el ejercicio de los derechos incorporados a dichas partes o cuotas sociales. 4°.- La prestación de toda clase de servicios relacionados con la administración, gestión y explotación de empresas, tales como la llevanza de contabilidad, la formación de listados de clientes, la elaboración de nóminas, la confección de recibos de todas clases, la facturación y demás asuntos análogos a los mencionados, para lo cual podrá utilizar todo tipo de procedimiento, ya sea manual, mecánico, electrónico o informático, o cualquier otro de la más variada naturaleza. 5°.- La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. 6°.- La titularidad, explotación o cesión de diseños y de la propiedad industrial en todas sus modalidades y clases. 7°.- La adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos valores, participaciones, acciones o cuotas de participación de otras sociedades, incluso interviniendo en la constitución de éstas, en cuanto tales bienes y derechos sirvan al tráfico que constituye su objeto. - 8°.- Explotación de marcas, franquicias, patentes, licencias, privilegios industriales. 9°.- Participación, constitución o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 10°.- Comprar y vender bienes inmuebles, muebles y accesorios e hipotecarlos, preñarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago; ceder créditos, derechos y acciones. 11°.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- 7°) **Capital:** El capital social es de Pesos Cien mil (\$100.000.-), dividido en Cien cuotas de Pesos Mil (\$1.000), cada una. 8°) **Administración:** La administración social será ejercida por el socio Hugo Rubén Priano, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socio Gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- 9°) El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-

**ISMAEL MACHUCA**  
Abogado  
T° V – Folio 72 – TSJSC

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigolyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia

de Santa Cruz, cita y emplaza a la **Sra. ALEJANDRA MABEL MONTES DNI N° 33.717.576**, para que en el término de 5 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos caratulados: **“TARJETA NARANJA S.A. c/ MONTES ALEJANDRA MABEL s/ Prepara vía ejecutiva”**, Expte. N° 35781/16, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo con causa justificada o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento.-

Publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de dos mil diecisiete.-

**CLAUDIA A. RODRIGUES**

Abogada

Mat. C. 539 T° 003 F° 139

Mat. Fed. T° 058 F° 310

F° 182 T° VII T.S.J.S.C.

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° UNO a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigolyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al **Sr. RUBEN DARIO LUIS DNI N° 26.131.330**, para que en el término de 5 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos caratulados: **“TARJETA NARANJA S.A. c/ LUIS RUBEN DARIO s/ Prepara vía ejecutiva”**, Expte. N° 34990/15, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo con causa justificada o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento.-

Publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de dos mil diecisiete.-

**CLAUDIA A. RODRIGUES**

Abogada

Mat. C. 539 T° 003 F° 139

Mat. Fed. T° 058 F° 310

F° 182 T° VII T.S.J.S.C.

P-1

**AVISO LEY-19.550**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 22/03/17, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 081 del Protocolo -2017- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A. y se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integran-tes: **María Beatriz JUSTINIANO**, argentina, casada, nacida el trece de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, empleada, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.787.706, C.U.I.L. 27-22787706-0, domiciliada en Barrio Mutual YPF casa 93 de esta localidad y **Juan Carlos AGUILAR**, argentino, casado, nacido el doce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, empleado, titular de Documento Nacional de Identidad número 10.643.473, C.U.I.L. 20-10643473-6, domiciliado en Pasaje Agustín Tosco N° 325 de esta localidad.- 2°) Denominación **“ANKATU AGRUPACION PATAGONICA DE NEWCOM ADULTO MAYOR S.A.”**- 3°) Domicilio: El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto:** Objeto- La Sociedad, sin perseguir

en ningún caso fines de lucro, tendrá por objeto promover la práctica de deportes, en particular el Newcom, en cuya consecuencia podrá utilizar entre otras las siguientes actividades: 1-) Promover el desarrollo de la cultura atlética, social y deportiva, 2-) Organizar torneos, concursos y certámenes, 3-) Organización de congresos, seminarios, mesas redondas, conferencias, cursos de capacitación, institución de premios y becas y demás actos tendientes al perfeccionamiento en los deportes que fundamentan el objeto de la Institución: 2-) Cooperación con Instituciones similares o personalidades del país o del extranjero para la difusión y/o intercambio de información para promover la práctica de deportes, en particular el Newcom, A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto.- 5°) **Capital Social-** El Capital Social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, representado por UN MIL (1.000) acciones de Pesos Cien (\$100.-) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quintuplo por Asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. La resolución respectiva será elevada a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público.- Los accionistas suscriben el capital social según el siguiente detalle: a) **María Beatriz JUSTINIANO** suscribe Novecientas Cincuenta (950) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada acción, es decir Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$ 95.000.-); b) **Juan Carlos AGUILAR** suscribe Cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada acción, es decir Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-). 2°- La integración se efectúa totalmente en bienes no dinerarios de acuerdo al Inventario suscripto por los socios. 3°- El Inventario es parte integrante de la presente Acta Constitutiva y será auditado por Contador Público y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 4°-La valuación de los bienes se fija de acuerdo con los precios vigentes en plaza y surgen de la factura de adquisición de los mismos que obran en poder de la sociedad y forman parte de la documentación contable.- 7) Que fijan el Domicilio Social, Domicilio Administrativo y Sede Social en Barrio Mutual YPF casa 93 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. 8) La administración estará a cargo de un **DIRECTORIO PRESIDENTE: María Beatriz JUSTINIANO y DIRECTOR SUPLENTE: Juan Carlos AGUILAR.-** 9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana

Registro N° 50

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“COLUSI, ELVIRA S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° C-18.362/17; cita a herederos y acreedores de Doña ELVIRA COLUSI por el plazo de treinta días, para que comparezcan y hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por el plazo de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2017.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-3



**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N°1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Valeria MARTINEZ, en los autos caratulados **“AMELUNG GUILLERMINA HERTA Y BUENO RAFAEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 22.547/2017)**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Guillermina Herta AMELUNG, D.N.I. N° 2.049.919, y Sr. Rafael BUENO, D.N.I. N° 1.529.816, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edictos a publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario **“CRÓNICA”** de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-  
PUERTO DESEADO, 10 DE OCTUBRE DE 2017.-

**ENEIDA LIMA PINHEIRA**  
Secretaria

P-1

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CnE 05 2016 Perforación de Pozos CnE-1365, CnE-1366, CnE-1377, CnE-1398”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CE 01 2017 Perforación de Pozos BB-164, BB-166, BB-170, BB.a-163”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**CONVOCATORIA**

**CARSASA**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 25 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs. en la Avda. San Martín 1265 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 11:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

**Asamblea General Ordinaria:**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2017
- 3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Elección del síndico titular y síndico suplente

**EL DIRECTORIO**

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-5

**NOTIFICACION**

**CEDULA DE NOTIFICACION A:**  
**R/S MV SEGURIDAD Y SERVICIOS**

VISTO el expediente autos caratulados: **“TEVEZ**

**LUIS ERNESTO sobre RECLAMO LABORAL contra MV SEGURIDAD y SERVICIOS, Expediente N° 30.281 “L”- SETySS/2017**, en trámite ante la Dirección de Las Heras, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento la incomparecencia a la audiencia previstas. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8°...”,** ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**LICITACIONES**

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 07/ LOAS/17. (1ER LLAMADO).**

**OBJETO:** “ADQ. DE VEHICULOS PARA SER SORTEADOS EN TELEBINGO SANTACRUCEÑO.”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100)

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS** 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100)

P-2

 **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A:**  
**LICITACION PUBLICA N° 27/MRG/17**

**OBJETO:** Adquisición de 150.000 Litros de Combustible Diesel Grado 3, destinado al Parque Automotor // Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.542.500,00).-**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24 de Octubre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 03 de Noviembre de 2017 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día **03 de Noviembre de 2017, a las 13:00 Hrs.** En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/AGVP/17**  
**(SEGUNDO LLAMADO)**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4x4”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.467.400,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 14.674,00.



**FECHA DE APERTURA:** 21-11-17 – **HORA:** 11:00.


**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA (SOLO POR TRANSFERENCIA BANCARIA) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-1

 <b>Ministerio de Transporte</b> Presidencia de la Nación	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2017</b> <b>OBRA:</b> Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Gobernador Gregores - Bajo Caracoles - Sección: Progresiva 918,58 - Progresiva 1127,79 - Provincia de Santa Cruz. <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Cuarenta y un Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta (\$ 41.174.380,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 411.744). <b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b>	<b>TAS:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 82/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-4	

 <b>Ministerio de Transporte</b> Presidencia de la Nación	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 83/2017</b> <b>OBRA:</b> Conservación de Rutina - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Bajo Caracoles - Límite c/Chubut - Sección: Progresiva 1127,79 - Progresiva 1324,69 - Provincia de Santa Cruz. <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Cincuenta y tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis (\$ 53.545.736,00) referidos al mes de Septiembre de 2016 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$ 535.458).	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs., en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 82/17 y Licitación Pública Nacional N° 83/17. <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-4	

 <b>Ministerio de Transporte</b> Presidencia de la Nación	 <b>Vialidad</b> Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 92/2017</b> <b>OBRA:</b> Bacheo y Construcción de Carpeta Asfáltica con Mezcla en Caliente - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Salida Río Gallegos - Límite Internacional con Chile - Sección: Progresiva 2618,00 Km. - Progresiva 2659,00 Km. - Provincia de Santa Cruz. <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos (\$ 109.910.892,00) referidos al mes de Julio de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos Un Millón Noventa y nueve Mil Ciento Nueve (\$ 1.099.109).	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 10 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs. <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Licitación Pública Nacional N° 83/2017 - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-4	

 <b>MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES</b> PROVINCIA DE SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA N° 10/2017 (PRIMER LLAMADO)
<b>MOTIVO:</b> <b>SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE:</b> - REMODELACION DE FACHADA Y ESPACIOS VERDES EN HOSPITAL DISTRITAL DE GOBERNADOR GREGORES; <b>PRESUPUESTO: \$ 2.498.525,00. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO).</b> <b>FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LA HORA 12:00.-</b> <b>LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.</b> <b>VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).</b> VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TEL: 02962-491228. E-MAIL: compras <b>mgg@hotmail.com</b> - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ P-3

<b>SUMARIO</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL N° 5189</b>	
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0855 - 0856 - 0861 - 0868/17.- .....	Págs. 1/3
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0857 - 0862 - 0863 - 0864 - 0865 - 0866/17.- .....	Pág. 3
<b>RESOLUCION</b>	
0845/IDUV/17.- .....	Pág. 4
<b>DISPOSICIONES</b>	
204 - 205 - 207 - 208/SEM/17 - 044 - 122/MPCEI/17 - 79 - 80 - 082 - 083 - 084 - 077/DPRH/17 - 103 - 104 - 105 - 106/SET/17 - 209 - 210 - 213 - 218 - 219/SC/17.- .....	Págs. 4/12
<b>EDICTOS</b>	
JORGE C/ VILTE - MANSILLA GIMENES - SOSA - IBÁÑEZ - BARRIA - TAVELLA - CERSOSIMO - CONTRERAS CAYUN Y VELASQUEZ DIAZ - ALBERTENGO - MARILLAN - ALDERETE - OLMOS - CODINO C/ SALVATIERRA - ECHEBARRIA - SAN MARTIN - VERA C/ROJAS - EL CID MARQUETIN Y MEDIA S.R.L. - ITC S.R.L. - BANCO SANTA CRUZ S.A C/ MEDICAL S.A. Y OTROS EL FORTIN RAMOS GRALES SC - LUCIANO DEPORTES S.R.L. TARJETA NARANJA S.A. C/ MONTES - LUIS RUBEN - ANKATU AGRUP. PATAG. DE NEWCOM ADULTO MAYOR S.A. - COLUSI - AMELUNG.- .....	Págs. 12/16
<b>AVISOS</b>	
SEA/ PERF. POZOS CNE 1365/ PERF. POZO BB - 164.- .....	Pág. 17
<b>CONVOCATORIA</b>	
CARSA S.A.- .....	Pág. 17
<b>NOTIFICACION</b>	
SET Y SS/ R/S/MV SEGURIDAD Y SERVICIOS.- .....	Pág. 17
<b>LICITACIONES</b>	
27/MRG/17 - 07/LOAS/17(1er. LLAMADO) - 16/AGVP/17(2DO. LLAMADO) - 82 - 83 - 92/DNV/17 - 10/ MGG/17(1er. LLAMADO).- .....	Págs. 17/18

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5189 DE 18 PAGINAS**